



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo  
...con la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Ciudadano



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que no sujeta a la Vista"

FECHA: **25 JUN. 2014**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 190 2014 MP/NA

FECHA: **25 JUN. 2014**

**Eulogia Yolanda Zamora Laguna**  
FEDATARIA ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

### VISTO

El expediente Exp. 4186-2014, de fecha 08 de mayo de 2014, presentado por DON ANGELO CHAVEZ, JOHANN Y LINDA ALBA MARTEL, JOSE ALBERTO CHAVEZ, sobre Separación de terrenos y Delineación Urbana (condominio) con fundamento en la Ley N° 29227 y su Reglamento.

### CONSIDERANDO

Que, mediante Ley N° 27822, promulgada el 10 de mayo de 2003, se regula el Procedimiento Administrativo de la Separación Condominaria y Delineación Urbana en Municipalidades y Naciones Indígenas, Decreto Supremo N° 009-2003-JUS de 11 de junio de 2003 en reglamento su tramitación.

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2014-DR-0404 de fecha 10 de septiembre de 2014, la Dirección Nacional de Gestión de la Vivienda y Desarrollo Urbano, dispone la anulación de la Delineación Urbana de Nasca en el Registro de Municipalidades Acreditadas para desarrollo de procedimientos de Delineación Urbana y Delineación Urbana, con fecha de vigencia correspondiente con número de Registro 04, cuya unidad acreditación se renovó mediante Resolución Directoral N° 009-2014-DR-0404 de fecha 10 de septiembre de 2014.

Que, con fecha 08 de mayo de 2014, recibió esta Municipalidad, DON ANGELO CHAVEZ, JOHANN Y LINDA ALBA MARTEL, JOSE ALBERTO CHAVEZ, presentando una solicitud de separación de terrenos y Delineación Urbana (condominio) en la Ley N° 29227.

Que, mediante Oficio N° 001-2014-04-MP/NA de 14 de junio de 2014, ordena por la Oficina de Gestión de la Vivienda y Desarrollo Urbano que los solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 29227 y su Reglamento Delineación Urbana y Delineación Urbana.

Que, con el mismo número de oficio, se dio fe a la Resolución de Alcaldía N° 0315-2014-04-MP/NA informando que la Delineación Urbana presentada en el expediente de la Ley N° 29227, se levantó el 11 de junio de 2014, del mismo se anuló del Vista correspondiente, que se emitió a 4



*[Handwritten signature]*  
Eulogia Yolanda Zamora Laguna  
Alcalde



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

trabajando por el bienestar del pueblo

En el marco de la Ley 27972, el expediente N° 001-2014-00001, en la que por las comparecencias efectuadas en el presente se declara la separación convencionalmente:

Que, conforme al establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley 27972, se declara por esta Corporación Municipal, en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 001-2014, la separación convencionalmente:

De lo que en virtud de las facultades contenidas por el artículo 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

## SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL de DONA ANITA OLIVERA LASHIRO y DONA QUIS MARIBEL RODRIGUEZ HIJAYTA en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1433 del Código Civil, no suspenden los deberes tributarios al hecho de celebrarse el presente al regimien patrimonial del regimen de gananciales que se celebró durante el vínculo matrimonial.

**ARTICULO SEGUNDO.** Sanción de 25 pesos para solidar la resolución del vínculo matrimonial después de transcurrido los meses y días desde la fecha, conforme lo establece el artículo 1 de la Ley 2627 en concordancia con el Art. 13 de su Reglamento.

**ARTICULO TERCERO.** Firmado en conformidad de los interesados.

REGISTRARSE, COMUNICARSE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
*[Firma]*  
Prof. Buscío Alfonso Camiles Velarde  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que ha sido a la Vista"  
FECHA: 25 JUN. 2014  
Eulogia Yolanda Gamora Laguna  
FEDATARIA

*[Firma]*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA